



## Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/AC.109/L.1848  
18 de julio de 1996  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

COMITÉ ESPECIAL ENCARGADO DE EXAMINAR LA  
SITUACIÓN CON RESPECTO A LA APLICACIÓN  
DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE  
LA INDEPENDENCIA A LOS PAÍSES Y PUEBLOS  
COLONIALES

CUESTIÓN DEL ENVÍO DE MISIONES VISITADORAS A LOS TERRITORIOS

Informe del Presidente interino

1. En su 1442ª sesión, celebrada el 10 de julio de 1995, el Comité Especial aprobó una resolución relativa a la cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios<sup>1</sup>. La parte dispositiva de la resolución dice lo siguiente:

"El Comité Especial,

...

1. Subraya la necesidad de enviar misiones visitadoras periódicas a los Territorios no autónomos a fin de facilitar la aplicación plena, rápida y eficaz de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales respecto de esos Territorios;

2. Insta a las Potencias Administradoras interesadas a que cooperen o a que sigan cooperando con las Naciones Unidas permitiendo el acceso de misiones visitadoras a los Territorios bajo su administración;

3. Pide a las Potencias Administradoras que examinen los nuevos criterios en la labor del Comité Especial y las insta a que cooperen con el Comité en sus actividades;

4. Pide a su Presidente que siga celebrando consultas con las Potencias Administradoras interesadas en lo relativo a la aplicación del párrafo 2 de la presente resolución y que le informe al respecto, según proceda."

2. A continuación figura una reseña de las consultas celebradas por el Presidente de conformidad con el párrafo 4 de la resolución.

3. El Presidente celebró amplias consultas con representantes de las Potencias Administradoras sobre la cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios, de conformidad con el mandato que le había confiado el Comité Especial. Señalando a su atención la resolución antes citada, así como las resoluciones conexas de la Asamblea General, el Presidente informó a los representantes de las Potencias Administradoras de que el Comité Especial seguía concediendo la máxima importancia al envío de misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los Territorios no Autónomos como medio de obtener información de primera mano sobre esos Territorios. El Presidente instó una vez más a las Potencias Administradoras a que cooperasen o siguieran cooperando con las Naciones Unidas en el envío de esas misiones. El Comité Especial entendía que, a juzgar por el intercambio de opiniones que tuvo lugar en sus seminarios regionales celebrados en 1990, 1992, 1993, 1995 y 1996<sup>2</sup>, algunos gobiernos territoriales habían manifestado estar dispuestos a recibir misiones visitadoras de las Naciones Unidas. El Presidente expresó su esperanza de que, en caso de que se formularan solicitudes en ese sentido, las Potencias Administradoras interesadas cooperarían y facilitarían el envío de misiones visitadoras a esos Territorios.

4. El Presidente señaló a las Potencias Administradoras que su plena cooperación era esencial para el éxito de la aplicación del Plan de Acción aprobado por la Asamblea General para el Decenio Internacional para la eliminación del colonialismo. Aprovechó la oportunidad para agradecerles su cooperación para facilitar la participación de varios representantes de Territorios no autónomos en los cuatro seminarios que el Comité Especial había organizado en el marco del Decenio. Señaló a la atención de las Potencias Administradoras las conclusiones y recomendaciones del seminario, celebrado en Port Moresby y expresó la esperanza de que continuaran prestando al Comité la misma cooperación.

5. El Presidente tomó nota con satisfacción de que, en respuesta a una invitación del Gobierno de Nueva Zelanda y el Consejo de Faipula de Tokelau, el Comité Especial había enviado una misión visitadora a Tokelau en julio de 1994.

6. Como en años precedentes, varias Potencias Administradoras consultadas reiteraron su disposición a seguir proporcionando toda la información necesaria sobre los Territorios que administraban, de conformidad con lo dispuesto en el inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas.

7. El representante de una Potencia Administradora indicó que el historial de su Gobierno en materia de descolonización había sido excelente y que su postura en relación con el envío de misiones visitadoras a los Territorios bajo su administración no había cambiado. Sin embargo, los gobiernos territoriales que deseaban recibir misiones visitadoras deberían en primer lugar consultar a la Potencia Administradora interesada. En cuanto al concepto de descolonización, dijo que los Territorios que su Gobierno administraba habían elegido gobiernos democráticamente y que a ellos correspondía decidir su futuro. Hasta el momento, ninguno de esos Territorios había tomado medidas en cuanto a su futuro.

8. Los representantes de dos Potencias Administradoras afirmaron que seguían abiertos a cualquier sugerencia de los gobiernos locales de los Territorios interesados en cuanto a su disposición a recibir misiones visitadoras de las Naciones Unidas. Los representantes hicieron referencia a sendas comunicaciones<sup>3</sup> en las que se informaba a las Naciones Unidas de que dejarían de participar en las actividades del Comité Especial, e indicaron que no preveían un cambio de política a este respecto. No obstante, reiteraron el compromiso de sus Gobiernos de cumplir con sus obligaciones relativas a la transmisión de información, de conformidad con lo dispuesto en el inciso e del Artículo 73 de la Carta.

9. El representante de una Potencia Administradora afirmó que a su Gobierno le resultaba difícil facilitar el acceso de una misión visitadora al Territorio en cuestión. Expresó la esperanza de que el Secretario General de las Naciones Unidas tuviera éxito en los esfuerzos que estaba realizando por conciliar a las partes interesadas y hacer posible el envío de una misión visitadora al Territorio en el futuro próximo.

10. El representante de Nueva Zelanda reiteró la disposición de su Gobierno a continuar facilitando al Comité, de conformidad con la práctica y los procedimientos establecidos, toda la información pertinente sobre Tokelau y a participar en los trabajos correspondientes del Comité Especial. El representante expresó la esperanza de que en vista de los actuales progresos en lo que atañe a la Constitución de Tokelau, el pueblo del Territorio pudiera decidir pronto su futuro, en el plazo que más le convenga.

11. El Presidente mantendrá al Comité Especial al corriente de cualquier novedad que se produzca en sus consultas sobre esta cuestión con las Potencias Administradoras interesadas.

12. En el anexo del presente informe figura una lista de las misiones visitadoras enviadas por el Comité Especial o por la Asamblea General.

#### Notas

<sup>1</sup> Véase A/50/23 (Parte II), cap. IV, párr. 20. El informe completo se publicará como Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/50/23).

<sup>2</sup> Seminarios regionales celebrados en Vanuatu (A/AC.109/1040 y Corr.1) y Barbados (A/AC.109/1043) en 1990; en Granada (A/AC.109/1114) en 1992; y en Papua Nueva Guinea (A/AC.109/1159) en 1993; en Trinidad y Tabago (A/AC.109/2030) en 1995 y en Papua Nueva Guinea (A/AC.109/2058) en 1996. Los dos primeros se celebraron con motivo del trigésimo aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales; los cuatro últimos se celebraron en el contexto del Plan de acción para el Decenio internacional para la eliminación del colonialismo.

<sup>3</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/41/23), cap. I, párrs. 76 y 77, y A/47/86.

Anexo

MISIONES VISITADORAS ENVIADAS POR EL COMITÉ ESPECIAL  
O LA ASAMBLEA GENERAL

- 1965 Islas Cook (supervisión de elecciones)
- 1966 Guinea Ecuatorial
- 1967 Adén
- 1968 Guinea Ecuatorial (referéndum/supervisión de elecciones)
- 1971 Papua Nueva Guinea (conjuntamente con el Consejo de Administración Fiduciaria)
- 1972 Niue  
Papua Nueva Guinea (observación de elecciones, conjuntamente con el Consejo de Administración Fiduciaria)
- 1974 Niue (observación del referéndum)  
Islas Cocos (Keeling)  
Islas Gilbert y Ellice (observación del referéndum)
- 1975 Cabo Verde  
Montserrat  
Sáhara Español
- 1976 Islas Vírgenes Británicas  
Tokelau
- 1977 Somalia Francesa (referéndum/observación de elecciones)  
Islas Caimán  
Islas Vírgenes de los Estados Unidos
- 1979 Guam  
Nuevas Hébridas
- 1980 Islas Turcas y Caicos (abril)  
Islas Cocos (Keeling)  
Islas Turcas y Caicos (octubre y noviembre) (observación de elecciones)
- 1981 Tokelau  
Samoa Americana
- 1982 Montserrat
- 1984 Islas Cocos (Keeling) (acto de libre determinación)  
Anguila
- 1986 Tokelau
- 1989 Namibia (observación de elecciones)
- 1994 Tokelau

-----